

el desarrollo económico y social, especialmente en los países en desarrollo.

83a. sesión plenaria
27 de noviembre de 1987

42/66. Cuestión de Palestina

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 3236 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) y 3376 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, 31/20, de 24 de noviembre de 1976, 32/40, de 2 de diciembre de 1977, 33/28, de 7 de diciembre de 1978, 34/65 A y B, de 29 de noviembre de 1979 y 34/65 C y D, de 12 de diciembre de 1979, ES-7/2, de 29 de julio de 1980, 35/169, de 15 de diciembre de 1980, 36/120, de 10 de diciembre de 1981, ES-7/4, de 28 de abril de 1982, ES-7/5, de 26 de junio de 1982, ES-7/9, de 24 de septiembre de 1982, 37/86 A, de 10 de diciembre de 1982, 38/58 A, de 13 de diciembre de 1983, 39/49 A, de 11 de diciembre de 1984, 40/96 A, de 12 de diciembre de 1985, y 41/43 A, de 2 de diciembre de 1986,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino⁸⁰,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos desplegados en cumplimiento de las tareas que le ha encomendado la Asamblea General;

2. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité contenidas en los párrafos 92 a 96 de su informe y señala a la atención del Consejo de Seguridad que se sigue esperando que se adopten medidas para dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité, que la Asamblea General ha hecho suyas repetidamente a partir de su trigésimo primer período de sesiones;

3. *Pide* al Comité que siga manteniendo en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y a la aplicación del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos⁸¹ y que informe y presente sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según corresponda;

4. *Autoriza* al Comité a que siga haciendo todos los esfuerzos posibles por promover la aplicación de sus recomendaciones, entre ellos la representación en conferencias y reuniones, el envío de delegaciones, la modificación de su programa aprobado de seminarios y simposios y reuniones para las organizaciones no gubernamentales cuando lo considere apropiado, e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones y en los siguientes;

5. *Pide* al Comité que siga facilitando su cooperación a las organizaciones no gubernamentales respecto de su contribución al aumento de la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina y a la creación de un clima más favorable para la plena aplicación de las recomendaciones del Comité, y que tome las medidas necesarias para ampliar sus contactos con esas organizaciones

⁸⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/42/35).

⁸¹ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.L21) cap. I, secc. B.

6. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en cumplimiento de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, así como a otros órganos de las Naciones Unidas vinculados con la cuestión de Palestina, que cooperen plenamente con el Comité y pongan a su disposición, cuando así lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

7. *Decide* distribuir el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas e insta a esos órganos a que adopten las medidas necesarias, según proceda, de conformidad con el programa de aplicación del Comité;

8. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Comité todas las facilidades necesarias para el desempeño de su cometido.

89a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1987

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino⁸⁰,

Tomando nota, en particular, de la información pertinente que figura en los párrafos 56 a 80 de ese informe.

Recordando sus resoluciones 32/40 B, de 2 de diciembre de 1977, 33/28 C, de 7 de diciembre de 1978, 34/65 D, de 12 de diciembre de 1979, 35/169 D, de 15 de diciembre de 1980, 36/120 B, de 10 de diciembre de 1981, 37/86 B, de 10 de diciembre de 1982, 38/58 B, de 13 de diciembre de 1983, 39/49 B, de 11 de diciembre de 1984, 40/96 B, de 12 de diciembre de 1985, y 41/43 B, de 2 de diciembre de 1986,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 41/43 B de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione a la División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría los recursos necesarios y que vele porque, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, siga desempeñando las tareas especificadas en el párrafo 1 de la resolución 32/40 B en el inciso b) del párrafo 2 de la resolución 34/65 D, en el párrafo 3 de la resolución 36/120 B, en el párrafo 3 de la resolución 38/58 B, y en el párrafo 3 de la resolución 40/96 B de la Asamblea General;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que vele porque el Departamento de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría presten su colaboración constante ayudando a la División de los Derechos de los Palestinos en el cumplimiento de sus tareas e informando adecuadamente sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina;

4. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su colaboración al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la División de los Derechos de los Palestinos en el cumplimiento de sus tareas;

5. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas tomadas por los Estados Miembros para observar el 29 de noviembre de cada año el Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino, así como la emisión por ellos de sellos postales especiales con ese motivo.

89a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1987

C

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino⁸⁰,

Tomando nota, en particular, de la información que figura en los párrafos 81 a 91 de ese informe,

Recordando su resolución 41/43 C, de 2 de diciembre de 1986,

Convencida de que la difusión mundial de información exacta y detallada y la función que cumplen las organizaciones no gubernamentales siguen siendo de vital importancia para crear una mayor conciencia de los derechos inalienables del pueblo palestino a la libre determinación y al establecimiento de un Estado palestino soberano e independiente, y para promover el apoyo a dichos derechos,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública de la Secretaría en cumplimiento de la resolución 41/43 C de la Asamblea General;

2. *Pide* al Departamento de Información Pública que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, prosiga su programa especial de información sobre la cuestión de Palestina durante el bienio 1988-1989, que ponga especialmente de relieve la opinión pública de Europa y América del Norte y, en particular, que:

a) *Difunda* información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en relación con la cuestión de Palestina, incluidos los informes sobre las actividades de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

b) *Siga editando y actualizando* publicaciones sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina, incluidas las violaciones de los derechos humanos de los habitantes árabes de los territorios ocupados cometidas por Israel, mencionadas en los informes de los órganos competentes de las Naciones Unidas;

c) *Amplíe* su material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina, incluida la producción de series especiales de programas radiofónicos y de emisiones de televisión;

d) *Organice* misiones de determinación de hechos en la zona para periodistas;

e) *Organice* reuniones regionales y nacionales para periodistas.

89a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1987

D

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 38/58 C, de 13 de diciembre de 1983, 39/49 D, de 11 de diciembre de 1984, 40/96 D, de 12 de diciembre de 1985, y 41/43 D, de 2 de diciembre de 1986, en las que, entre otras cosas, apoyó la convocación de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 39/49 D, 40/96 D y 41/43 D, en las que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, prosiguiera sus esfuerzos encaminados a la convocación de la Conferencia,

Habiendo examinado los informes del Secretario General de 7 de mayo de 1987⁸² y el de 13 de noviembre de 1987⁸³, en el que, entre otras cosas, el Secretario General declaró que: "el mayor obstáculo que se presenta en el momento, sin embargo, es un obstáculo de distinta naturaleza, a saber, la incapacidad del Gobierno de Israel, colectivamente, de convenir en el principio de una conferencia internacional celebrada con los auspicios de las Naciones Unidas",

Expresando su pesar porque, debido a la actitud negativa de algunos Estados Miembros, las dificultades relativas a la convocación de la Conferencia siguen siendo esencialmente las mismas, y expresando la esperanza de que esos Estados Miembros reconsideren su actitud,

Habiendo escuchado las declaraciones formuladas por numerosos representantes, incluida la del representante de la Organización de Liberación de Palestina,

Tomando nota de las resoluciones y de la Declaración Final de la Conferencia Extraordinaria Árabe en la Cumbre celebrada en Ammán del 8 al 11 de noviembre de 1987, en la cual, entre otras cosas, los dirigentes árabes declararon que, "en el marco del apoyo a las iniciativas y los esfuerzos en pro de la paz, cuyo objetivo es establecer una paz justa y duradera en la región del Oriente Medio, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas, sobre la base de la recuperación de todos los territorios árabes y palestinos ocupados y de la restauración de los derechos nacionales del pueblo árabe palestino, apoyan la convocación de la Conferencia Internacional de Paz, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación en un pie de igualdad de todas las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina, única representante legítima del pueblo árabe de Palestina, y los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, por considerar que esa Conferencia sería el único medio adecuado para lograr un arreglo pacífico, justo y global del conflicto árabe-israelí"⁸⁴,

Observando con satisfacción el creciente consenso internacional en favor de convocar la Conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de conformidad con sus resoluciones pertinentes, para alcanzar un arreglo amplio del conflicto árabe-israelí, incluida la solución justa de la cuestión de Palestina, que es la causa principal de este conflicto,

Destacando la necesidad de alcanzar un arreglo justo y completo del conflicto árabe-israelí, que ha persistido desde hace casi cuatro decenios,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General;

2. *Observa con satisfacción* el consenso internacional cada vez mayor, reflejado en las declaraciones formuladas durante el debate, en favor de que se convoque la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio cuanto antes;

3. *Declara una vez más* que la cuestión de Palestina es la causa principal del conflicto árabe-israelí en el Oriente Medio;

4. *Reafirma una vez más* su apoyo al llamamiento para que se convoque la Conferencia de conformidad con lo dis-

⁸² A/42/277-S/18849. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1987, documento S/18849*.

⁸³ A/42/714-S/19249. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1987, documento S/19249*.

⁸⁴ Véase A/42/779-S/19274, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1987, documento S/19274, anexo*.

puesto en la resolución 38/58 C, y en particular las directrices y las modalidades de participación allí enunciadas;

5. *Reitera* su apoyo al llamamiento para que se establezca un comité preparatorio, dentro del marco del Consejo de Seguridad, con la participación de los miembros permanentes del Consejo, a fin de que disponga lo necesario para la convocación de la Conferencia;

6. *Destaca una vez más* la necesidad urgente de que todos los gobiernos hagan nuevos esfuerzos concretos y constructivos para convocar la Conferencia sin más dilación;

7. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, prosiga sus esfuerzos encaminados a la convocación de la Conferencia y que informe al respecto a la Asamblea General, a más tardar el 31 de marzo de 1988;

8. *Decide* examinar en su cuadragésimo tercer período de sesiones el informe del Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución.

89a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1987

42/71. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁸⁵,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, 35/118, de 11 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura el Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración, y 40/56, de 2 de diciembre de 1985, sobre el vigésimo quinto aniversario de la Declaración,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración, en particular sus resoluciones 41/41 A y B, de 2 de diciembre de 1986, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

Recordando su resolución S-14/1, de 20 de septiembre de 1986, sobre la cuestión de Namibia y teniendo en cuenta la Declaración aprobada por la Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista⁷³, y la Declaración de la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, así como el Programa de Acción relativo a Namibia, aprobado por la Conferencia⁸⁶,

Condenando la continuación de la represión colonialista y racista de los africanos perpetrada, en particular en Namibia, por el Gobierno de Sudáfrica con su ocupación pertinaz e ilegal del Territorio internacional, y su actitud intransigente frente a todos los esfuerzos por lograr una

solución para la situación reinante en el Territorio que sea aceptable en el plano internacional,

Profundamente consciente de la urgente necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para eliminar inmediatamente los últimos vestigios del colonialismo, en particular en relación con Namibia, donde los desesperados intentos de Sudáfrica por perpetuar su ocupación ilegal han causado al pueblo indecibles sufrimientos y derramamientos de sangre,

Condenando enérgicamente la política de los Estados que, desafiando las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, han seguido colaborando con el Gobierno de Sudáfrica en su dominación del pueblo de Namibia,

Reiterando su convicción de que la total erradicación de la discriminación racial, el *apartheid* y las violaciones de los derechos humanos básicos de los pueblos de los territorios coloniales se conseguirá con la mayor celeridad mediante la aplicación fiel y completa de la Declaración, en particular en Namibia, y mediante la eliminación total, lo antes posible, de la presencia del régimen ilegal de ocupación,

Consciente de que el éxito de la lucha de liberación nacional y la situación internacional resultante han proporcionado a la comunidad internacional una oportunidad única de aportar una contribución decisiva a la eliminación total de todas las formas y manifestaciones del colonialismo en África,

Tomando nota con satisfacción de la labor realizada por el Comité Especial para asegurar la aplicación efectiva y completa de la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Tomando nota también con satisfacción de la cooperación y activa participación de las Potencias administradoras interesadas en los trabajos pertinentes del Comité Especial, así como del hecho de que los gobiernos interesados siguen dispuestos a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los territorios bajo su administración,

Destacando la importancia que reviste la participación de las Potencias administradoras en los trabajos conexos del Comité Especial y tomando nota con preocupación de las repercusiones negativas que la no participación de algunas Potencias administradoras ha tenido sobre la labor del Comité Especial, privando a éste de una importante fuente de información sobre los territorios bajo su administración,

Profundamente consciente de la apremiante necesidad de los Estados de reciente independencia y de los que están a punto de lograrla de recibir asistencia de las Naciones Unidas y de su sistema de organizaciones en las esferas económica y social y en otras,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones sobre descolonización y exhorta a las Potencias administradoras, de conformidad con dichas resoluciones, a que tomen todas las medidas necesarias para hacer que los pueblos dependientes de los territorios de que se trata ejerzan plenamente y sin más demora su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;

2. *Afirma una vez más* que la continuación del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones — incluidos el racismo, el *apartheid*, las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otra índole, contrarias a la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como las violaciones del derecho a la libre determinación y los derechos humanos básicos de los pueblos de los territorios coloniales y las continuas políti-

⁸⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones. Suplemento No. 23 (A/42/23).

⁸⁶ Informe de la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia. Viena, 7 a 11 de julio de 1986 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.I.16 y adición), tercera parte caps. I y II.